



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 045

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: LOS HIGUERONES

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: ITENEZ

De propiedad de / Explotado por: MARIO ANDRES LLAPIZ HOENTSCH

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 311, de fecha 26 de julio de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Cuordenadas Geográficas:	Latitud: 13° 42' 14" Sur	Longitud: 63° 55' 44" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	145 [msnm]	475	[pies]
Orientación Pista:	17 / 35	Largo:	755 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 01 de agosto de 2023

Abon. Steffi Arroyave Mosquera Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

Mario Andrés Llapiz Hoentsch
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 1 1
La Paz, 26 JUL 2023

VISTO:

La Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 23 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC en fecha 27 de febrero de 2023, con H.R. N° 7694, mediante la cual, el señor Mario Andres Llapiz Hoentsch, con C.I. N° 7603374 Be., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LOS HIGUERONES", ubicado en el Municipio Huacaraje, Provincia Itenez, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

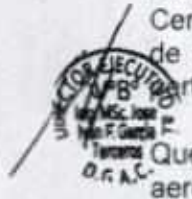
Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de Solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 23 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC en fecha 27 de febrero de 2023, con H.R. N° 7694, el señor Mario Andres Llapiz Hoentsch, con C.I. N° 7603374 Be., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LOS HIGUERONES", ubicado en el Municipio Huacaraje, Provincia Itenez, del Departamento de Beni.





COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Huacaraje, Provincia Itenez, del Departamento de Beni; por otra parte, se presentó el Folio Real Matricula Nro. 8.08.0.30.0000034, emitido el 30 de enero de 2023, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietario al señor Mario Andres Llapiz Hoentsch, con C.I. N° 7603374 Be.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 28 de junio de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que cursa el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/TDD/000161/2023 de 09 de junio de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "LOS HIGUERONES").

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 23 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 27 de febrero de 2023, con H.R. 7694, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1641/DGAC-23682/2023 de 07 de julio de 2023, que concluye que: "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 28 de junio de 2023, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 23682, de fecha 29 de junio de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "LOS HIGUERONES", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:		Latitud: 13° 42' 14" Sur	Longitud: 63° 55' 44" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	755 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	145 [msnm] 475 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "LOS HIGUERONES", que se encuentra ubicado en el Municipio Huacaraje, de la Provincia Itenez, del Departamento de Beni, a nombre de: MARIO ANDRES LLAPIZ HOENTSCH, con C.I. N° 7603374 Be., por el plazo de 5 años (...)"

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1822/DGAC-23682/2023 de 26 de julio de 2023, que concluye: "Por lo expuesto, se concluye que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LOS HIGUERONES", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 28 de junio de 2023. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "LOS HIGUERONES", que se encuentra ubicado en el Municipio Huacaraje, Provincia Itenez, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de MARIO ANDRES LLAPIZ HOENTSCH, con C.I. N° 7603374 Be." y recomienda: "...firmar la Resolución Administrativa que disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo de uso privado denominado "LOS HIGUERONES".



